



RESOLUCIÓN No. 4131.0.21.0005 DE 2012

(Enero 12 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"

La suscrita Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal en ejercicio del Decreto Municipal No 411.0.20.0001 de fecha enero 01 de 2012 y la facultad establecida en el Artículo 41 del Acuerdo 0321 del 30 de Diciembre de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 0321 del 30 de Diciembre de 2011 *"Por medio del cual se Estructura el Estatuto Tributario Municipal"*, estableció en el artículo 41 lo siguiente:

"El Director del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, y el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales y/o quien haga sus veces, podrán otorgar descuentos hasta del diez por ciento (10%) por pago anticipado a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que paguen cuotas anticipadas al correspondiente vencimiento, siempre que no se registre deuda de vigencias anteriores o que teniendo acuerdo de pago se encuentre al día. Si se incumple el acuerdo de pago inmediatamente se pierde el beneficio"

Que de conformidad con el artículo transcrito, la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales están plenamente facultadas para otorgar descuentos por concepto del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2012.

Que conforme con lo transcrito en el Artículo 41 del Acuerdo 321 de 2011, a los contribuyentes que paguen el valor total de la vigencia anual con anticipación a la fecha de vencimiento del Impuesto Predial Unificado, cumpliendo con los requisitos mencionados en el, se les otorgará un descuento financiero del 10% sobre el total de la deuda por la vigencia 2012.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Beneficio por pronto pago:** Conceder el beneficio de descuento por pago anticipado, a los contribuyentes que cancelen el valor total de la vigencia fiscal 2012 dentro de las fechas de vencimiento establecidas.

Para tal efecto se establecen los siguientes plazos:

a) Si el pago se efectúa durante el primer trimestre del año 2012, es decir, entre el primero (01) de enero y hasta el último día hábil del mes de marzo de 2012, se otorga un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor total del Impuesto Predial Unificado a cancelar por la vigencia fiscal 2012.

b) Si el pago se efectúa durante el segundo trimestre del año 2012, es decir, entre el primero (01) de abril y hasta el último día hábil del mes de junio de 2012, se otorgará un descuento del cinco por

Qui



RESOLUCIÓN No. 4131.0.21.0005 DE 2012

(Enero - 12 - 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2012"

ciento (5%) sobre el valor total del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para obtener y acogerse al beneficio por pronto pago, el contribuyente debe estar a paz y salvo por el Impuesto Predial Unificado por todas las vigencias anteriores o encontrarse al día en el pago de las cuotas cuando se ha suscrito acuerdo de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2012, y por lo tanto no incluyen lo correspondiente a la Sobretasa Ambiental con destino a la C.V.C., ni a la Sobretasa Bomberil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencias y Derogatorias: El presente Decreto tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2012, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los *doce* (12) días del mes de *Enero* de 2012


CRISTINA ARANGO OLAYA
Directora Depto de Hacienda Municipal S.R.


PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora de Impuestos y Rentas.

Paula Aprobó: Paula Andrea Loaiza Giraldo
Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales
Proyecto: Diana Carolina Rodríguez, Tigrinos U.T. Sical
Revisó: Jairo Ramos Acevedo U.T. Sical
Revisó: Doris Olga Martínez Díaz
Asesora de Recursos Tributarios
Revisó: Gaudy Pérez Ramírez
Grupo Jurídico de Hacienda